



FALCÓN

# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutiérrez, Asesor Gerencial: Lcda. María G. Davalillo, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 11 de Julio del año 2023 Edición 641 Año 5

### REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

#### TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“LICENCIADOS EN ADMINISTRACION COMERCIAL”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS”, “ADMINISTRADOR CONTADOR”, “LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS”, “LICENCIADOS EN CIENCIAS GERENCIALES” Y LOS DEMAS TITULOS QUE EN LA MENCION DE ADMINISTRACION Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION.

#### DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC: 0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 EMAIL: [COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM](mailto:COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM) WSAP: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



*El día 25 de Febrero 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:*

*Lcda. María Gabriela Davalillo- Presidenta*

*Lcda. Julia Gutiérrez - Vice presidenta*

*Lcda. Glenda Acosta - Secretaria General*

*Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación*

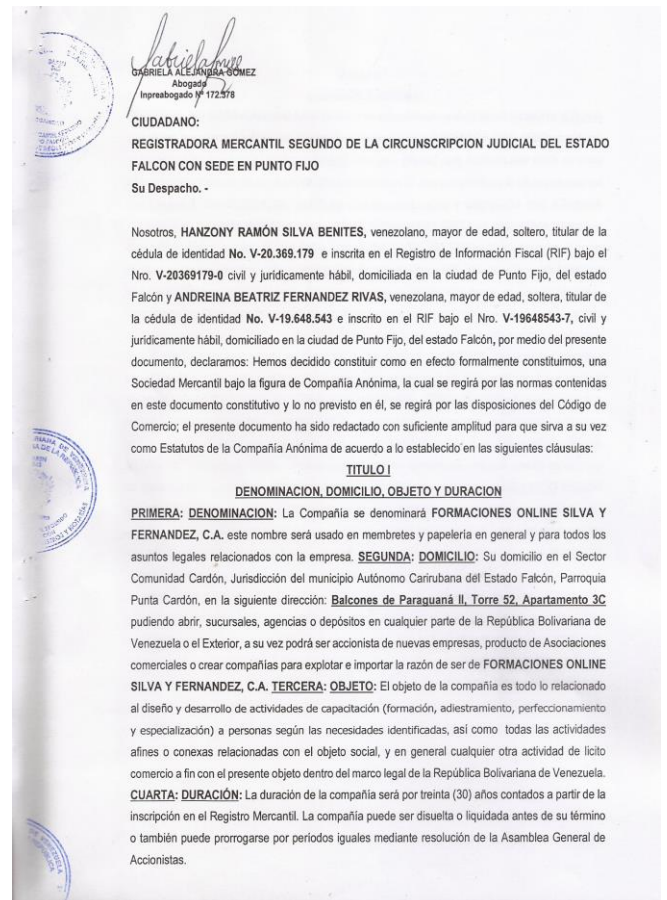
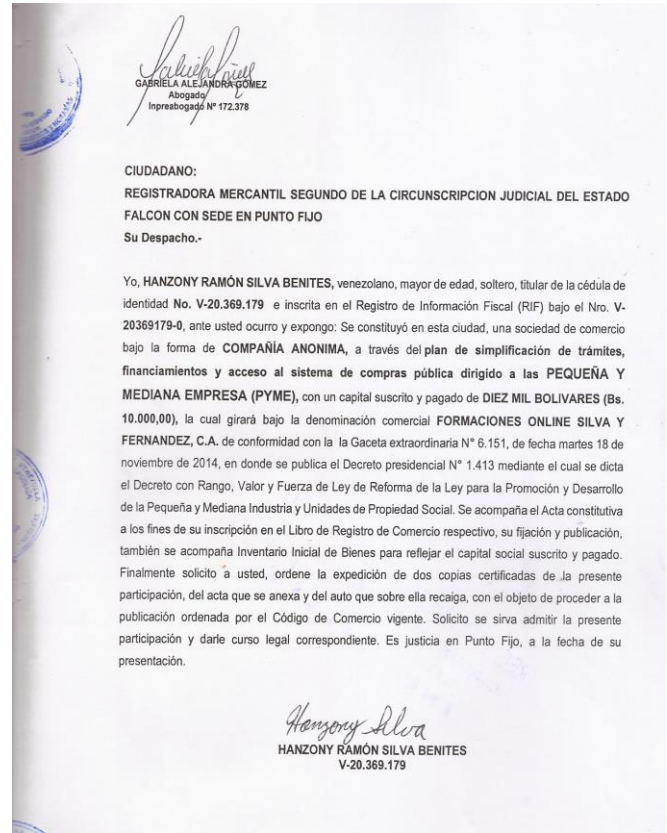
*Lcda. Claret Jiménez- Secretaria Finanzas*

*Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario*

*Lcdo. Alberto López - Fiscalía*

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.  
Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: "FORMACIONES ONLINE SILVA Y FERNANDEZ, C.A, C.A."**



**TITULO II**  
**CAPITAL Y ACCIONES**

**QUINTA:** El Capital Social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador con un valor nominal en libros de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una. **SEXTA:** El capital suscrito ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista HANZONY RAMÓN SILVA BENITES, suscribe SESENTA (60) ACCIONES y paga la cantidad de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) y el accionista ANDREINA BEATRIZ FERNANDEZ RIVAS, suscribe CUARENTA (40) ACCIONES y paga la cantidad de CUATRO MIL BOLIVARES (Bs. 4.000,00). El referido capital social está representado en bienes, ha sido suscrito y pagado totalmente, según se evidencia en relación de inventario, el cual se anexa a formar parte de este documento, bajo fe de juramento declaro que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgados en la presente fecha, proceden de actividades lícitas y no tengo relación con acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas. **SEPTIMA:** La propiedad de las acciones queda plasmada en el Libro de Accionistas de la Compañía, ya que siendo acciones nominativas requieren que su titularidad se demuestre en el citado libro colocando allí el nombre del titular de cada acción. La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada acción da derecho a su propietario a un voto. En las Asambleas Generales cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. **OCTAVA:** Los accionistas gozarán de un derecho de preferencia en caso de aumento de Capital Social, pero solo podrán suscribir las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento. Igual derecho de preferencia tendrán los accionistas para adquirir alguna parte o totalidad de las acciones que desee vender algún accionista. Cuando un accionista desee vender una parte o la totalidad de sus acciones, deberá notificar por escrito a los demás accionistas con Treinta (30) días de anticipación y dando un plazo de otros Treinta (30) días consecutivos, para que manifiesten su decisión de adquirir o no las acciones ofrecidas. Vencido dicho plazo, sin haber recibido manifestación alguna de comprar por parte de resto de los accionistas, en este caso el accionista oferente quedará libre para vender sus acciones a terceros. **NOVENA:** Los tenedores de acciones serán inscritos en el Libro de accionistas fin de ser reconocidos como tales por la compañía. Para efectuar las cesiones, el cedente deberá firmar el libro respectivo. **DECIMA:** Si por acción de un tercero se practicare alguna medida Judicial de la compañía se establecerá el siguiente privilegio con respecto a ella: 1) cualquiera de los accionistas y en proporción a sus acciones podrá dar caución para lograr la suspensión de la medida Judicial y dichas acciones una vez deliberadas deberán serles cedidas en propiedad al accionista demandado, 2) el accionista demandado no podrá de forma alguna, convenir, transigir o hacer daciones en pago de las acciones de la compañía sin observar el régimen de privilegio aquí establecido.

Supervisar la contabilidad y exigir la rendición de cuentas. N) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y en el Código de Comercio, y en fin realizar todas las gestiones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad, ya que las facultades antes mencionadas solo tienen carácter enunciativo y de ninguna manera taxativo y podrán ser ejercidas en forma separada o conjunta por los directores de la empresa.

**TITULO IV**  
**ASAMBLEAS**

**DECIMA TERCERA:** La suprema dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual es el órgano superior investido de las más altas facultades de administración, dirección y disposición de la sociedad, y las asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. **DECIMA CUARTA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá una (01) vez al año, un día del tercer mes siguiente a la fecha del cierre del ejercicio económico anual de la sociedad y en el lugar y hora señalada en la convocatoria, la cual indicará el motivo de la misma notificándose mediante comunicación escrita que hará el presidente con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración, asimismo, podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento cuando el giro normal de la Compañía lo amerite, previa convocatoria en los términos antes expuestos. La convocatoria podrá ser prescindida cuando en la Asamblea se encuentre representada la totalidad del Capital Social. Para la validez de las Asambleas deberá estar presente mínimo el Cincuenta y Uno por ciento (51%) del Capital Social, en caso de no haber quórum, se acordará celebrar una nueva asamblea cumpliendo los tramites anteriormente señalados en cuyo caso se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. **DECIMA QUINTA:** La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se considerarán válidamente constituidas para deliberar cuando este representados en ellas el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social; siendo necesario ese mismo porcentaje para tomar decisiones válidas vinculantes para todos los accionistas. **DECIMA SEXTA:** Para las decisiones referentes a la disolución anticipada de la sociedad, prorroga de su duración, venta del activo social, aumento del capital, reforma de los estatutos, disposición total de bienes de la sociedad, la liquidación de esta o la apertura o cierre de sucursales o agencias, se requerirá la presencia por lo menos del noventa (90%) por ciento del capital social y el voto favorable de los socios que representen el ochenta por ciento (80%) de ese capital. **DECIMA SEPTIMA:** Las Asambleas tendrán como atribuciones: a) Examinar, aprobar o improbar el balance general de la sociedad; b) Reformar el Documento Constitutivo de Estatutos de la Sociedad; c) Designar a las autoridades administrativas de la sociedad; d) Resolver todos los asuntos que se le sometan a su consideración y demás funciones y las atribuciones no señaladas y que no estén prohibidas por la Ley.

**TITULO III**  
**ADMINISTRACION Y DIRECCION**

**DECIMA PRIMERA:** La Administración y Dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un (01) PRESIDENTE, y un (01) VICE-PRESIDENTE, quienes durarán cinco años (05) años en sus funciones y podrán ser reelegidos, podrán ser accionistas o no. De conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, los integrantes de la Junta Directiva depositarán en la caja social TRES (03) DE SUS ACCIONES, estas acciones quedan afectadas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a unos de los administradores. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando las cuentas de los administradores sean aprobadas, se les pondrá una nota suscrita por la dirección indicando que ya son enajenables. **DECIMA SEGUNDA:** Las atribuciones que a continuación se señalan son plenas y amplias para el Presidente y el Vice-Presidente de la empresa quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen; la firma del Presidente y la del Vice-Presidente en forma conjunta o separada son las únicas capaces de obligar a la empresa. Las facultades del Presidente y del Vicepresidente actuando de manera conjunta o separada a nivel de transacciones bancarias, legales, mercantiles, jurídicas o representativas; son las siguientes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la sociedad dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la sociedad con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos con Quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la sociedad. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de la empresa a nivel nacional e internacional, las cuales serán aperturadas por el Presidente o Vice-Presidente, pudiendo hacerlo bajo cualquiera de las modalidades, a saber, como único firmante o firma conjunta. J) Emitir, aceptar, cobrar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de cambio y otros efectos cambiarios a nivel nacional o internacional. K) Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, pudiendo arrendar, adquirir, vender, permutar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles con terceras personas o para la sociedad. L) Acordar los gastos generales y fijar el presupuesto de la compañía para cada ejercicio económico. M)

**TITULO V**  
**EJERCICIO ECONOMICO**

**DECIMA OCTAVA:** El primer ejercicio económico de la Compañía, será el lapso comprendido entre su inscripción en el Registro Mercantil y el Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2023; a partir del siguiente año el ejercicio económico comenzará el 01 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, sucesivamente. Una vez finalizado el ejercicio económico se cortarán las cuentas, se hará el Balance General, para determinar el estado de la Compañía, una vez deducidos los gastos generales y de operación, las utilidades se dividirán de la siguiente manera: a) El Tres por Ciento (3%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento (10%) del capital social; b) Los apartados especiales para reserva de garantía y otros fines; c) El remanente será distribuido entre los Accionistas en proporción al porcentaje de acciones que tenga cada uno o por Cuenta de Superávit. **DECIMA NOVENA:** Una copia del balance y el informe del comisario deberán estar a disposición de los socios con Quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

**TITULO VI**  
**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA**

**VIGESIMA:** La disolución y liquidación de la Sociedad se hará conforme a la normativa vigente del Código de Comercio y del Código Civil.

**TITULO VII**  
**COMISARIO**

**VIGESIMA PRIMERA:** Se designa para el periodo de tres (3) años como Comisario al ciudadano LICDA. MARIELA MEDINA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.802.123, Administradora y colegiada bajo el Nro. 0948803, con domicilio en esta ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del municipio Autónomo Carirubana, estado Falcón.

**TITULO VIII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**VIGESIMA SEGUNDA:** Cada vez que fuera conveniente a los intereses sociales, el presente documento constitutivo - estatutario podrá modificarse mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque al efecto. **VIGESIMA TERCERA:** Todo lo no previsto en este documento, se regirá por el Código de Comercio Vigente. **VIGESIMA CUARTA:** Por el término de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo, la Junta Directiva de la Sociedad será la siguiente: **PRESIDENTE:** HANZONY RAMÓN SILVA BENITES, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-20.369.179 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V-20369179-0 civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, del estado Falcón y **VICE-PRESIDENTA:** ANDREINA BEATRIZ FERNANDEZ RIVAS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad No. V-19.648.543 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Nro. V-

19648543-7, civil y jurídicamente hábil, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, del estado Falcón, para hacer todos los trámites correspondientes por ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en Punto Fijo, relacionados con la inserción, publicación y fijación del presente documento Constitutivo. De igual manera se le autoriza para que realice todas las gestiones necesarias por ante los organismos públicos y privados donde tenga interés la compañía, SENIAT, IVSS, ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, INCES, entre otros organismos. Y nosotros, los previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Así lo decimos y firmamos en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, a la fecha de su presentación.

*Hanzony Silva*  
**HANZONY RAMÓN SILVA BENITES**  
 V-20.369.179

*Andreina Fernandez*  
**ANDREINA BEATRIZ FERNANDEZ RIVAS**  
 V-19648543

Martes 04 de Julio de 2023.(FDOS.) **GABRIELA ALEJANDRA GOMEZ JIMENEZ C.I.V-18449534**  
**ANDREINA BEATRIZ FERNANDEZ RIVAS C.I.V-19648543 HANZONY RAMÓN SILVA**  
**BENITES C.I.V-20369179 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE**  
**COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2023.2.646**

*Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS*  
**REGISTRAORA**

**PERTENECE A: "CONSULTORIA DE DESARROLLO HUMANO "UNIDOS POR UN PROPOSITO", C.A."**

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 213° y 164°

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

**CERTIFICA:**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 82 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 18 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-23972**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**CONSULTORIA DEL DESARROLLO HUMANO "UNIDOS CON UN PROPÓSITO", C.A**  
 Número de expediente: 343-23972



*GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA*  
**CIUDADANA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL**  
**ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.**  
**SU DESPACHO.-**

Yo, **GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil en cuanto a derecho se refiere, titular de la cedula de identidad V.-11.456.754, de este domicilio, habiendo sido autorizado debida, amplia y suficientemente para este acto; ante usted muy respetuosamente ocuro para los fines de consignar el Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil (PYME) en formación denominada **CONSULTORÍA DEL DESARROLLO HUMANO "UNIDOS CON UN PROPÓSITO", C.A.** de conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación del documento de la mencionada compañía, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, Inventario de Bienes realizado por un Administrador y firmado por los accionistas mediante el cual se demuestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad.

En tal sentido se solicita respetuosamente darle recepción a los documentos señalados con anterioridad, ordenar su debida inscripción en el registro, y expedirme Una (01) copia certificada de los mismos a los fines de ley.

Es Justicia, en Punto Fijo a la fecha de su presentación

*GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA*  
**GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA**  
 V.-11.456.754


**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN**


RM No. 343  
 213° y 164°

Lunes 22 de Mayo de 2023

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LENYS SOLANO IPSA N.: 159226, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 18, TOMO 82 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 0 Según Plánula RM No. 34300142759. La identificación se efectuó así: GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA C.I. V-11456754. Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL.

  
 REGISTRAORA  
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**CONSULTORÍA DEL DESARROLLO HUMANO "UNIDOS CON UN PROPÓSITO", C.A**  
 Número de expediente: 343-23972  
**CONST**

  
 ABG. LENYS SOLANO DE ACOSTA  
 ABOGADO  
 I.P.S.A N° 159.226

Nosotros, GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo y titular de la cédula de identidad Nro. V-11.456.754, soltera, CAROL JEANETTE IRAUSQUIN PEREZ, soltera, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-11.770.993 y SORIEL DEL VALLE MARQUEZ, soltera, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-7.092.240 domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, por el presente documento declaramos que hemos convenido en constituir una Compañía Anónima Pymes, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

**TITULO I**  
**DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y OBJETO.**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará "CONSULTORÍA DEL DESARROLLO HUMANO "UNIDOS CON UN PROPÓSITO", C.A."

**SEGUNDA:** Su domicilio estará ubicado en la ciudad de Punto fijo, Sector Cujicana, Callejón Los Castaños, Apartamento 1A, entre calles Granada y Don Bosco con Av. Los Clavcles, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana, Estado Falcón y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo considere conveniente la asamblea de accionista.

**TERCERA:** El objeto social de la compañía, será todo lo relacionado con el servicio de formación, entrenamiento y capacitación en el área del desarrollo humano. Así como también cualquier actividad conexa o afin con el objeto principal de esta compañía.

**CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente, sin perjuicio de que la Asamblea modifique dicho término de duración y pueda prorrogarlo, disminuirlo o disolver la sociedad en cualquier tiempo, aún antes de expirar el mismo.

**TITULO II**  
**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 10.000,00), dividido y representado en CIEN (100) acciones con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 100,00) cada una, no convertibles al portador. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: la accionista

GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA ha suscrito cincuenta (50) acciones, por un valor suscrito y pagado de CINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 5.000,00), equivalente al cincuenta (50%) del capital social, el accionista CAROL JEANETTE IRAUSQUIN PEREZ, ha suscrito veinticinco (25) acciones, por un valor suscrito y pagado de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.500,00), equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital social y el accionista SORIEL DEL VALLE MARQUEZ, ha suscrito veinticinco (25) acciones, por un valor suscrito y pagado de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.500,00), equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

**SEXTA:** En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

**SÉPTIMA:** Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no constan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

**TITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente

sometido.

**NOVENA:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

**DÉCIMA:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

**Artículo 277:** "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

**Artículo 279:** "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

**DÉCIMA PRIMERA:** Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta – poder dirigido a la Junta Directiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:** De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

**TITULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DÉCIMA TERCERA:** La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente, un (1)

Primer Vicepresidente y un (01) Segundo Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**DÉCIMA CUARTA:** El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como

de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

**DÉCIMA OCTAVA:** En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviera designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente a: **GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.456.754, a **CAROL JEANETTE IRAUSQUIN PEREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.770.993 y a **SORIEL DEL VALLE MARQUEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-7.092.240. 2.- Designar como Comisario por el periodo estatutario de dos (02) años, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.456.754, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución

también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

**TITULO V  
DEL COMISARIO**

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

**TITULO VI**

**DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA:** El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

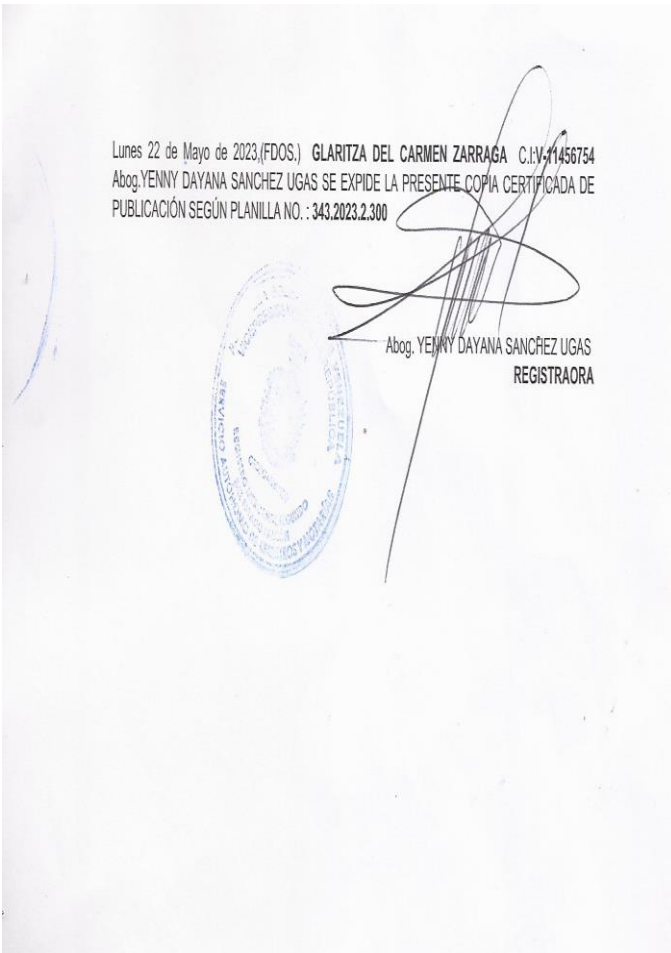
**DÉCIMA SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al final

de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotros, **GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA** venezolano, mayor de edad, soltera, **CAROL JEANETTE IRAUSQUIN PEREZ**, venezolano, mayor de edad, soltera y a **SORIEL DEL VALLE MARQUEZ** venezolano, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.456.754; V-11.770.993 y V- 7.092.240 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.

  
GLARITZA DEL CARMEN ZARRAGA   
CAROL JEANETTE IRAUSQUIN PEREZ

  
SORIEL DEL VALLE MARQUEZ



**El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.**



**Colegio de Licenciados en  
Administración del Estado Falcón**  
RIF J-301287576

**Defensa gremial somos todos**